



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CELEBRADA
EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Lugar y hora: La sesión, inició a las 12:30 hrs, se realizó en la Sala de Rectores de la Unidad Académica Chetumal, y por videoconferencia con las Unidades Académicas de Cozumel, Playa del Carmen y Cancún.

Participantes:	Dr. Rivero Palomo, Ángel Ezequiel	Rector y Presidente del HCU
	Dra. Fiorentini Cañedo, Consuelo Natalia	Secretaria General y Sria. del HCU
Representante del Patronato	Sr. Villanueva Enríquez, Manuel	Representante Suplente del Patronato
Consejeros Propietarios de la Unidad Académica Chetumal:	Dr. Marín Marín, Alfredo	Director y Rptte. de la DCPH
	Dr. Soberanis Cruz, Víctor Hugo	Director y Rptte. de la DCI
	Dr. Chan Puc, Freddy	Rppte. de los Académicos de la DCI
	Br. Alpuche Tejero, Iván de Jesús	Rppte. de los Estudiantes de la DCI
	Dra. Sierra Sosa, Ligia Aurora	Director y Rptte. de la DCSEA
	Dr. Cabrera Castellanos, Luis Fernando	Rppte. de los Académicos de la DCSEA
	Dra. Rojas Armadillo, María de Lourdes	Directora y Rptte. de la DCS
	Mtra. Canté Hernández, Débora	Rppte. de los Académicos de la DCS
	Dr. Ortégón Aguilar, Jaime Silverio	Representante del Colegio de Académicos
Consejero Propietario de la Unidad Académica Cancún:	Dr. Vázquez Álvarez, Carlos Manuel	Coord. y Rptte. de la Unidad Cancún
	Dr. León Borges, José Antonio	Rppte. de los Académicos de la Unidad Académica Cancún



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Consejero Propietario de la Unidad Académica Playa del Carmen:	Mtro. Medina Alonso, Ariel Ramón	Rptte. de los Académicos de la UAPC
Consejeros Propietarios de la Unidad Académica Cozumel:	Ing. Gracia Aguilar, Genny Vanessa Mtro. Pérez Morfín, Armando	Coord. y Rptte. de la Unidad Académica Cozumel Rptte. de los Académicos de la Unidad Académica Cozumel
Consejeros Suplentes de la Unidad Académica Chetumal:	Dr. Pereira Corona, Alberto Br. Euan Poot, Luis Ángel	Rptte. de los Académicos de la DCI Rptte. de los Estudiantes de la DCSEA
Consejera Suplente de la Unidad Académica Playa del Carmen:	Ing. Morales Olvera, Sandra Irene	Rptte. de los Académicos de la UAPC
Consejera Suplente de la Unidad Académica Cancún:	Mtra. Alemán Campos, Eloísa Rosa	Rptte. de los Académicos de la Unidad Académica Cancún
Faltantes con justificación:	Dra. Vázquez Trejo, Adela Mtra. Alonso Flores, Erika Leticia Br. Kantun May, Arely Noemy Br. Ortegón Abud, Desireé	Rptte. Propietaria de los Académicos de la DCPH Coord. y Rptte. de la Unidad Académica Playa del Carmen Rptte. Propietaria de los Estudiantes de la UAPC Rptte. Propietaria de los Estudiantes de la DCS



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Br. Martínez Díaz, Melissa Desireé	Rppte. Propietaria de los Estudiantes de la DCPH
Br. Tapia Gallegos, Mauricio Enrique	Rppte. Propietario de los Estudiantes de la Unidad Académica Cancún
Br. Gil González, Diana Laura	Rppte. Suplente de los Estudiantes de la DCI
Br. Rosado Robertos, Jessie Melina	Rppte. Suplente de los Alumnos de la UAPC
Br. Juárez Mejía, Monserrat Anahí	Rppte. Propietaria de los Estudiantes de la DCSEA
Mtra. Pacheco Chan, María Verónica de los Ángeles	Rppte. Suplente de los Académicos de la DCS
Dra. Macola Rojo, Caridad	Rppte. Suplente de los Académicos de la DCPH
Dr. Mejía Ortíz, Luis Manuel	Director y Rppte. de la DDS
Dr. Palafox Muñoz, Alejandro	Rppte. Propietario de los Académicos de la DDS
Br. Rosas Luna, Michelle Alondra	Rppte. Propietaria de los Estudiantes de la DDS
Invitados permanentes:	
Mtra. Manjarrez Alva, María Octavia	Auditora Interna
Dra. Molina Bermúdez, Sandra	Directora General de Asuntos Jurídicos

- Orden del Día:**
- 1. Pase de lista, verificación de quórum e instalación de la sesión.*
 - 2. Aprobación del orden del día.*
 - 3. Presentación del Dictamen elaborado por la Comisión que con fundamento en lo que establecen los Artículos 19, fracciones XII, XIII, y 22 cuarto párrafo de la Ley Orgánica, 52 del Reglamento General ambos normativos de la Universidad de Quintana Roo, en cumplimiento al Acuerdo 7.1 del H. Consejo Universitario tomado en sesión extraordinaria de fecha 21(veintiuno) de agosto 2018 (dos mil dieciocho).*
 - 4. Clausura de la sesión.*

Punto 1: *Pase de lista y verificación del quórum.*

Desarrollo del punto: Se verificó la asistencia y habiendo quórum legal, en términos de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General la Secretaria del Consejo Universitario declaró instalada formalmente la sesión.

Punto 2: *Aprobación del Orden del Día.*



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Desarrollo del punto: La Secretaria General, Dra. Natalia Fiorentini Cañedo, dio lectura al Orden del Día, concluido lo anterior, se tomó el siguiente:

Acuerdo 2.1. Se aprueba el orden del día de la sesión extraordinaria del 14 (catorce) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).
Por unanimidad

Punto 3: *Presentación del Dictamen elaborado por la Comisión que con fundamento en lo que establecen los Artículos 19, fracciones XII, XIII, y 22 cuarto párrafo de la Ley Orgánica, 52 del Reglamento General ambos normativos de la Universidad de Quintana Roo, en cumplimiento al Acuerdo 7.1 del H. Consejo Universitario tomado en sesión extraordinaria de fecha 21 (veintiuno) de agosto 2018 (dos mil dieciocho).*

Desarrollo del punto: El Dr. Freddy Chan Puc, presidente de la Comisión encargada de estudiar y dictaminar sobre el escrito presentado en fecha 15 (quince) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), por los C.C. José Luis Berrueco Vaquero y Felipe Gamaliel Carreón Torres, dirigido al Rector de la Universidad, para que en su carácter de Presidente de este H. Consejo Universitario fueran atendidos, exhibió al pleno el dictamen que a la letra dice:

Con fundamento en lo que establece los artículos 19, fracciones XII, XIII, y 22 cuarto párrafo de la Ley Orgánica, 52 del Reglamento General ambos normativos de la Universidad de Quintana Roo, en cumplimiento al Acuerdo 7.1 del H. Consejo Universitario tomado en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de agosto dos mil dieciocho, los que suscriben: Dr. Freddy Chan Puc, Presidente; Dra. Ligia Sierra Sosa; Dr. Luis Mejía Ortíz, Dr. Jaime Silverio Ortegón, Dr. Alejandro Palafox Muñoz, Dr. Alberto Pereira Corona, integrantes de la Comisión para atender los escritos presentados en fecha quince de julio del año dos mil dieciséis por los maestrantes, Licenciados José Luis Berrueco Vaquero, y Felipe Gamaliel Carreón Torres, mismos que fueron turnados por el Secretario del H. Consejo Universitario de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 15 fracción IX de la Ley Orgánica y 60 del Reglamento General, ambos dispositivos de la Universidad de Quintana Roo, mediante oficio número UQROO/HCU/062/17 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete para la atención del H. Consejo Universitario.

VISTOS.- El oficio UQROO/HCU/102/18 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, turnado por la Secretaria del H. Consejo Universitario de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 15 fracción IX de la Ley Orgánica y 60 del Reglamento General, ambos dispositivos de la Universidad de Quintana Roo, donde se informa que en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, mediante Acuerdo 7.1 el H. Consejo Universitario determinó:

“Con base en lo que establece el Artículo 19, fracción XIII, de la Ley Orgánica y Artículo 52 del Reglamento General, se crea la comisión que tendrá a su cargo estudiar y dictaminar sobre la revisión planteada a este H. Consejo



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Universitario por los C.C. José Luis Berruero Vaquero y Felipe Gamaliel Carreón Torres, tomando en consideración lo analizado en la resolución de la Sala Constitucional bajo los expedientes S.C.A./A/129/2017 y S.C.A./A/157/2017. La comisión estará integrada por los siguientes docentes miembros del Sistema Nacional de Investigadores:

- Dr. Freddy Chan Puc, Presidente
- Dra. Ligia Sierra Sosa
- Dr. Luis Mejía Ortíz
- Dr. Jaime Silverio Ortégón
- Dr. Alejandro Palafox Muñoz
- Dr. Alberto Pereira Corona

A quienes se les deberá proveer del expediente en cuestión para que a la brevedad procedan al estudio y dictamen del asunto específico pudiendo invitar a los trabajos a expertos para recoger sus opiniones.”

Consecuente con lo anterior esta comisión en cumplimiento con lo mandatado, y

RESULTANDO

A).- Que mediante escrito de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis a las trece horas con treinta y ocho minutos el Lic. José Luis Berruero Vaquero, presentó escrito al Rector de la Universidad manifestando que: “. . .no reconozco, ni acepto la calificación otorgada por los docentes antes mencionados, por lo que tengo a bien solicitarle que en su carácter de presidente del Consejo Universitario tenga a bien tratar mi controversia en el máximo organismo universitario y revertir así la baja definitiva que en este momento marca mi estatus de universitario y con ello poder concluir el posgrado de manera satisfactoria. . . .”

Chetumal Quintan Roo a 15 de julio de 2016

M.C. Ángel Rivero Palomo,
Rector de la Universidad de Quintana Roo.

Por medio de la presente me dirijo a usted para externar lo siguiente: En enero del presente año me encontraba cursando de manera satisfactoria la Maestría en Ciencias Sociales con un desempeño óptimo, sin embargo en febrero del mismo año y por causas que ya le he notificado, cause baja por la reprobación de la siguientes tres materias: Seminario de Investigación, Políticas Públicas y Sociología Política, impartidas por los profesores Héctor Leonardo Rioja Peregrina, José Antonio Olivares y Tania Libertad Camal Cheluja, sin embargo como ya he dejado constancia, no reconozco, ni acepto la calificación otorgada por los docentes antes mencionados, por lo cual tengo a bien solicitarle que en su carácter de presidente del Consejo Universitario tenga a bien tratar mi controversia en el máximo organismo universitario y revertir así la baja definitiva que en este momento marca mi estatus de universitario y con ello poder concluir el posgrado de manera satisfactoria, para ello me reservo a su petición, el derecho de entregar toda la evidencia que sustente mis dichos así como las notificaciones otorgadas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos donde se respalda mi inconformidad ante la baja.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta expedita, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. José Luis Berruero Vaquero.

Ccp. Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Ccp. Abogado General de la UQROO
Ccp. Secretaría General.





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

B).- Que mediante escrito de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis a las trece horas con treinta y nueve minutos el Lic. Felipe Gamaliel Carreón Torres, presento escrito al Rector de la Universidad manifestando que: “. . .no reconozco, ni acepto la calificación otorgada por los docentes antes mencionados, por lo que tengo a bien solicitarle que en su carácter de presidente del Consejo Universitario tenga a bien tratar mi controversia en el máximo organismo universitario y revertir así la baja definitiva que en este momento marca mi estatus de universitario y con ello poder concluir el posgrado de manera satisfactoria. . . .”

Chetumal Quintana Roo a 15 de julio de 2016

M.C. Ángel Rivero Palomo.
Rector de la Universidad de Quintana Roo.

Por medio de la presente me dirijo a usted para externar lo siguiente: En enero del presente año me encontraba cursando de manera satisfactoria la maestría en ciencias Sociales con un desempeño óptimo, sin embargo en febrero del mismo año y por causas que ya le he notificado, cause baja por la reprobación de las siguientes tres materias: políticas Públicas y Sociología Política impartidas por los maestros Antonio Olivares y Tania Camal, sin embargo como ya he dejado constancia, **no reconozco, ni acepto la calificación otorgada por los docentes antes mencionados**, por lo cual tengo a bien solicitarle que en su carácter de presidente del consejo universitario tenga a bien tratar mi controversia en el máximo organismo universitario y revertir así la baja definitiva que en este momento marca mi estatus de universitario y con ello poder concluir el posgrado de manera satisfactoria, para ello me reservo a su petición, el derecho de entregar toda la evidencia que sustente mis dichos así como las notificaciones otorgadas por la Comisión Estatal de los Derechos humanos donde se respalda mi inconformidad ante la baja.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta expedita, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Felipe Gamaliel Carreón Torres.



Ccp. Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Ccp. Abogado General de la UQROO
Ccp. Secretaria General.

C).- Que previo a la presentación de los escritos de solicitud al Presidente del Consejo Universitario, los Licenciados Felipe Gamaliel Carreón Torres y José Luis Berruero Vaquero, presentaron en fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis ante la Comisión de Derechos Humanos una queja para su atención.

D).- Que los documentos señalados en los RESULTANDO A) y B) fueron turnados por el Secretario del H. Consejo Universitario de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 15 fracción IX de la Ley Orgánica y 60 del Reglamento General, ambos dispositivos de la Universidad de Quintana Roo, mediante oficio número UQROO/HCU/062/17 de fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete al H. Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

E).- Que con fecha dos de marzo del año dos mil diecisiete el H. Consejo Universitario mediante sesión extraordinaria tomó el Acuerdo 3.1 que atendió en su momento la solicitud de los Licenciados Felipe Gamaliel Carreón Torres y José Luis Berrueco Vaquero que señalaba: "Se aprueba en sus términos el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, respecto a los procesos académicos de evaluación de los Lic. José Luis Berrueco Vaquero y Felipe Carreón Torres, . . .en relación a su estatus en la Maestría en Ciencias Sociales Aplicadas a los Estudios Regionales."

F).- Que dicho acuerdo les fue notificado a los peticionarios mediante oficio UQROO/HCU/072/17 al Lic. Felipe Gamaliel Carreón Torres y oficio UQROO/HCU/073/17 al Lic. José Luis Berrueco Vaquero, ambos de fecha cuatro de abril del año dos mil diecisiete.

G).- Que con fecha diecinueve de junio del año dos mil diecisiete inconformes con la notificación del acuerdo dictado por el H. Consejo Universitario que se relata en el RESULTANDO D) que antecede los Licenciados José Luis Berrueco Vaquero y Felipe Gamaliel Carreón Torres presentaron ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia demanda de Juicio Contencioso Administrativo, mismas que quedaron registradas bajo los números de expediente S.C.A./A/129/2017 y S.C.A./A/157/2017 respectivamente.

H).- Que con fecha treinta de abril y siete de mayo ambos del año dos mil dieciocho la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia dictó sentencia en los Juicios Contencioso Administrativos S.C.A./A/129/2017 y S.C.A./A/157/2017, en los que RESUELVE en la parte que interesa:

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 196 fracción III en relación al 197, ambos de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, Se declara la NULIDAD de la resolución impugnada PARA EL EFECTO de que el CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO realice lo siguiente: 1) Deje insubsistente la resolución impugnada. 2) Emita otra en la que la autoridad competente resuelva la revisión planteada, fundando y motivando su actuar, tomando en cuenta lo analizado en esta sentencia; en atención a los motivos y fundamentos establecidos en la parte in fine del Considerando IV del presente fallo definitivo.

I).- Que con fechas quince de mayo y primero de junio ambos del año dos mil dieciocho se presentó demanda de amparo Directo en contra de las sentencias descritas en el RESULTANDO que antecede.

J).- Que con fecha siete de junio del año dos mil dieciocho la Comisión de Derechos Humanos emitió la recomendación CDHEQROO/004/2018/I mediante la cual en el numeral V PUNTOS DE RECOMENDACIÓN en la parte que interesa señala:

PRIMERO. Gire instrucciones a quien corresponda para que se le restituyan sus derechos a Q1, Q3 y en su caso a Q2 como alumnos de la Maestría en Ciencias



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Sociales Aplicadas a los Estudios Regionales en la Universidad de Quintana Roo, dejando sin efectos su baja académica, reconociéndoles nuevamente su calidad de estudiantes y dándoles las facilidades necesarias para que puedan reincorporarse al programa de posgrado de referencia.

K).- Que con fecha veinte de julio del año que transcurre dos mil dieciocho, por unanimidad de votos y con las facultades conferidas en el artículo 19, fracción XII de la Ley Orgánica y 51 del Reglamento General, se acordó dejar insubsistente el acuerdo 3.1 de sesión extraordinaria de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete que atendió en su momento la solicitud de los Licenciados Felipe Gamaliel Carreón Torres y José Luis Berrueco Vaquero.

L).- Que con fecha dieciséis de agosto del año en curso dos mil dieciocho se levantó Minuta de Reunión de Trabajo celebrada entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, el Lic. José Luis Berrueco Vaquero, Felipe Gamaliel Carreón Torres y la Secretaria General de la Universidad, para establecer los mecanismos de coordinación para el cumplimiento de la Recomendación CDHEQROO/004/2018/I emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

M).- Que con fecha, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, mediante Acuerdo 7.1 el H. Consejo Universitario determinó: "Como lo establece el Artículo 19, fracción XIII, de la Ley Orgánica y Artículo 52 del Reglamento General, se crea la comisión que tendrá a su cargo estudiar y dictaminar sobre la revisión planteada a este H. Consejo Universitario por los C.C. José Luis Berrueco Vaquero y Felipe Gamaliel Carreón Torres, tomando en consideración lo analizado en la resolución de la Sala Constitucional bajo los expedientes S.C.A./A/129/2017 y S.C.A./A/157/2017. La comisión estará integrada por los siguientes docentes miembros del Sistema Nacional de Investigadores:

- Dr. Freddy Chan Puc, Presidente
- Dra. Ligia Sierra Sosa
- Dr. Luis Mejía Ortíz
- Dr. Jaime Silverio Ortegón
- Dr. Alejandro Palafox Muñoz
- Dr. Alberto Pereira Corona

A quienes se les deberá proveer del expediente en cuestión para que a la brevedad procedan al estudio y dictamen del asunto específico pudiendo invitar a los trabajos a expertos para recoger sus opiniones."

N).- Que con fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho mediante oficio UQROO/HCU/091/18 turnado por la Secretaria del H. Consejo Universitario de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 15 fracción IX de la Ley Orgánica y 60 del Reglamento General, ambos dispositivos de la Universidad de Quintana Roo, el Consejo



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Universitario acordó instruir al Director General de Administración Escolar para que realice la actualización correspondiente en el Sistema de Administración Escolar para los C.C. José Luis Berrueco Vaquero (14-17679) y Felipe Gamaliel Carreón Torres (05-06940) como postulantes de grado en la Maestría de Ciencias Sociales Aplicadas a Estudios Regionales de la Universidad.

O).- Que con misma fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho mediante oficio UQROO/HCU/102/18 turnado por la Secretaria del H. Consejo Universitario de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 15 fracción IX de la Ley Orgánica y 60 del Reglamento General, ambos dispositivos de la Universidad de Quintana Roo, se nos instruye a dar cumplimiento al acuerdo 7.1 relatado en el RESULTANDO L) que antecede.

P).- Que con fecha veintisiete de agosto del año en curso dos mil dieciocho los escritos relatados en los numerales que anteceden fueron turnados a esta comisión para su estudio y dictaminar respecto del asunto, proporcionando para ello la documentación pertinente al caso por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Q).- Que con fecha veintiocho de agosto del año en curso dos mil dieciocho reunidos los que integran esta Comisión, proceden al estudio de los escritos presentados por los maestrantes, generando como calendario de reuniones los días veintinueve, treinta y treinta y uno todos del mes de agosto del año que transcurre dos mil dieciocho a las trece horas en la sala denominada de "rectores".

R).- Que con fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho se giró atento oficio por parte del Presidente de esta Comisión al Director de la División de Ciencias Políticas y Humanidades de la Universidad de Quintana Roo, para que en términos del artículo 9, fracción VII del Reglamento de Estudios de Posgrados emita un dictamen, respecto del proceso de calificación de los C.C. Lic. José Luis Berrueco Vaquero y Felipe Gamaliel Carreón Torres, como alumnos de la Maestría en Ciencias Sociales, en las siguientes asignaturas: Seminario de Investigación III, Políticas Públicas y Sustentabilidad Social, y Sociología Política para el primero y Políticas Públicas y Sociología Política para el segundo.

S).- Que con fecha treinta y uno de agosto del año en curso, el Director de la División de Ciencias Políticas y Humanidades de la Universidad, con la facultad que le otorga el artículo 9, fracción VII del Reglamento de Estudios de Posgrados y en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 49, delegó en el Secretario Técnico de Docencia la elaboración y entrega del Dictamen solicitado, lo cual realizó mediante oficio UQROO/DCPH/215/18 de fecha once de septiembre del año en curso dos mil dieciocho, y

CONSIDERANDO

I.- Esta Comisión es COMPETENTE para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7 fracción II, 19 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad; 52 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo, así como en



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

base al Acuerdo 7.1 del H. Consejo Universitario tomado en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, mismo que fuera dado a conocer mediante comunicado por oficio UQROO/HCU/102/18 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho.

II.- Que previo al estudio para dictamen correspondiente se hace necesario establecer la CAUSA DE PEDIR, el medio por el cual se hace la petición y el procedimiento de atención.

Al caso, es de precisar que la Ley Orgánica de la Universidad en su artículo 19 señala como atribución del H. Consejo Universitario no solo el conocer en primera instancia las controversias que puedan presentarse entre autoridades, profesores y alumnos de la Universidad y establecer las sanciones por violaciones a su Ley, sino también aquellas que la Ley y su reglamentación interna le otorguen, en general conocer y resolver cualquier asunto que no esté atribuido a otra autoridad Universitaria.

Es entonces, que la causa de pedir por parte de los postulantes a grado de maestría, obedece a la reprobación de asignaturas, lo que conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Estudios de Posgrado les lleva a perder la calidad de alumnos y generar su baja definitiva.

Dice el artículo en comento:

“ARTÍCULO 21.- La calidad de alumno de posgrado se pierde y, por tanto, generará su baja definitiva en los siguientes casos:

I. . . .

V. Por no acreditar en las evaluaciones correspondientes dos o más asignaturas o unidades de aprendizaje en un mismo periodo lectivo;

VI. Por no haber obtenido un promedio mínimo de 8 en un periodo escolar

VII. . . .”

Siendo el medio para hacer llegar su petición los escritos presentados por los Licenciado José Luis Berrueco Vaquero y Licenciado Felipe Gamaliel Carreón Torres de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, mismos que por economía se tienen por reproducidos en su integridad en el apartado de RESULTANDO incisos A) y B), en el que textualmente solicitan al Presidente del Consejo:

- Tratar su controversia en el máximo organismo universitario,
- No reconocen, ni aceptan la calificación otorgada por los docentes, y
- Revertir así la baja definitiva que marca su estatus de universitario y con ello poder concluir el grado de manera satisfactoria.

III.- Que a fin de dar cumplimiento al acuerdo que crea y faculta a esta Comisión para dictaminar respecto del ESTUDIO a las solicitudes de los Licenciados Felipe Gamaliel Carreón Torres y José Luis Berrueco Vaquero, se hace necesario establecer que la petición tal como



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

lo solicitaron está siendo atendida por el Consejo Universitario, quien tiene la posibilidad de crear Comisiones para el estudio y dictaminarían de asuntos específicos, de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley Orgánica en su artículo 19 fracciones I y XIII y el artículo 52 del Reglamento General, ambos dispositivos de la Universidad, mismos que rezan:

“Artículo 19.- Son atribuciones del Consejo universitario

I.- Expedir y aprobar todas las normas y disposiciones generales destinadas al mejoramiento de la organización y funcionamiento académico, técnico y administrativo de la Universidad.

..

XIII.-Las demás que esta Ley y la reglamentación interna de la Universidad le otorguen y, en general, conocer y resolver cualquier asunto que no esté atribuido a otra autoridad universitaria.”

52 del Reglamento General que a la letra dice:

“Artículo 52.- Las comisiones del consejo universitario, creadas por acuerdo expreso del mismo, a propuesta del Rector o de cuando menos una tercera parte de sus miembros, tendrán a su cargo estudiar y dictaminar asuntos específicos de su competencia; estarán integradas por miembros del propio consejo y le tendrán informado del avance de sus trabajos.

Las comisiones estarán formadas por cuando menos cinco miembros del consejo universitario. En la realización de sus trabajos, las comisiones podrán invitar a expertos y/o miembros de la sociedad, para recoger sus opiniones.”

En lo referente a:

“No reconocen, ni aceptan la calificación otorgada por los docentes”.

Es de precisar que esta comisión con fundamento en el artículo 9, fracción VII, del Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad el cual dice:

“Artículo 9.- El Director de División, además de las establecidas en el Reglamento General y el de la Organización Académica Departamental tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. . . .

VII. Resolver los casos no previstos en este reglamento relativos a estudios de posgrado que no sean de expresa competencia de alguna autoridad Universitaria.”

Solicitó al Director de la División de Ciencias Políticas y Humanidades emitiera el dictamen respecto del proceso de calificación de los inconformes.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Al caso, el Director de la División al dar respuesta a la solicitud se acompañó a la misma de la evidencia documental que se encontraba bajo el resguardo de la Secretaría Técnica de Docencia de la División a su cargo.

El dictamen emitido cuenta con los apartados de:

Procedimiento seguido para su elaboración
Consideraciones Preliminares
Análisis del proceso de asignación de calificaciones por curso, el cual incluye:

Información Académica del estudiante

Proceso de asignación de la calificación del curso
Entrega del programa de la asignatura al alumno
Evaluación del alumno en la asignatura
Resultado del análisis de la asignación de calificación

Conclusión por alumno y asignatura de conformidad con el siguiente:

Por cuanto al postulante de grado Felipe Gamaliel Carreón Torres (matrícula: 05-16940)

En el Proceso de asignación de la calificación del curso Sociología Política

Las conclusiones sobre el proceso de asignación de calificaciones del curso Sociología política son las siguientes:

1. El proceso seguido por la maestra Tania Libertad Camal Cheluja, titular de la asignatura Sociología política, que forma parte del plan de estudios de la Maestría en Ciencias Sociales Aplicadas a los Estudios Regionales, cumplió con lo establecido en el Artículo, 8 incisos b, e y f del Estatuto del Personal Académico.
2. Que la titular de la asignatura cumplió con la entrega del programa de la materia y, adicionalmente, de la planeación docente al inicio del ciclo escolar.
3. Que el estudiante recibió oportunamente las calificaciones que obtuvo en cada una de los rubros de evaluación establecidos en la planeación docente.
4. Que no hubo modificación de los rubros de evaluación, ni de los porcentajes de estos, establecidos al inicio del curso.
5. Que la calificación final de seis, registrada en el Sistema de Administración Escolar (SAE), concuerda con la sumatoria de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante.
6. Que el estudiante recibió oportunidades para aprobar el curso, las cuales no aprovechó.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Que no existen razones académicas para realizar la anulación o modificación de la calificación final obtenida por el estudiante.

En el Proceso de asignación de la calificación del curso Políticas públicas y sustentabilidad social

Las conclusiones sobre el proceso de asignación de calificaciones del curso Políticas públicas y sustentabilidad social, son las siguientes:

1. El proceso seguido por el maestro José Antonio Olivares Mendoza, titular de la asignatura Políticas públicas y sustentabilidad social, que forma parte del plan de estudios de la Maestría en Ciencias Sociales Aplicadas a los Estudios Regionales, cumplió con lo establecido en el Artículo, 8 incisos b, e y f del Estatuto del Personal Académico.
2. Que el titular de la asignatura cumplió con la entrega del programa de la asignatura y, adicionalmente, de la planeación docente al inicio del ciclo escolar.
3. Que el estudiante recibió oportunamente las calificaciones que obtuvo en cada una de los rubros de evaluación establecidos en la planeación docente.
4. Que no hubo modificación de los rubros de evaluación, ni de los porcentajes de estos, establecidos al inicio del curso.
5. Que la calificación final de 7.5, registrada en el Sistema de Administración Escolar (SAE), es superior en 47 centésimas de punto a la obtenida realmente en las calificaciones parciales del estudiante.
6. Que el estudiante conoció y aceptó la calificación final por él obtenida, y que por ello solicitó trabajos extras para ganar puntos y así acreditar el curso.
7. Que no existen razones académicas para realizar la anulación o modificación de la calificación final obtenida por el estudiante.

Por cuanto al postulante de grado José Luis Berrueco Vaquero (matrícula: 14-17679)

Proceso de asignación de la calificación del curso Sociología Política

Las conclusiones sobre el proceso de asignación de calificaciones del curso Sociología política, al estudiante José Luis Berrueco Vaquero, son las siguientes:

1. El proceso seguido por la maestra Tania Libertad Camal Cheluja, titular de la asignatura Sociología política, que forma parte del plan de estudios de la Maestría en Ciencias Sociales Aplicadas a los Estudios Regionales, cumplió con lo establecido en el Artículo, 8 incisos b, e y f del Estatuto del Personal Académico.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Que la titular de la asignatura cumplió con la entrega del programa de la materia y, adicionalmente, de la planeación docente al inicio del ciclo escolar.
3. Que el estudiante recibió oportunamente las calificaciones que obtuvo en cada una de los rubros de evaluación establecidos en la planeación docente.
4. Que no hubo modificación de los rubros de evaluación, ni de los porcentajes de estos, establecidos al inicio del curso.
5. Que la calificación final de siete, registrada en el Sistema de Administración Escolar (SAE), concuerda con la sumatoria de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante.
6. Que el estudiante recibió oportunidades para aprobar el curso, las cuales no aprovechó.
7. Que el estudiante conoció y aceptó la calificación final por él obtenida, y que por ello solicitó reconsideración de la profesora, que le incrementara la calificación y así acreditar el curso.
8. Que no existen razones académicas para realizar la anulación o modificación de la calificación final obtenida por el estudiante.

Proceso de asignación de la calificación del curso Políticas públicas y sustentabilidad social

Las conclusiones sobre el proceso de asignación de calificaciones del curso Políticas públicas y sustentabilidad social, al estudiante Felipe Gamaliel Carreón Torres, son las siguientes:

1. El proceso seguido por el maestro José Antonio Olivares Mendoza, titular de la asignatura Políticas públicas y sustentabilidad social, que forma parte del plan de estudios de la Maestría en Ciencias Sociales Aplicadas a los Estudios Regionales, cumplió con lo establecido en el Artículo, 8 incisos b, e y f del Estatuto del Personal Académico.
2. Que el titular de la asignatura cumplió con la entrega del programa de la asignatura y, adicionalmente, de la planeación docente al inicio del ciclo escolar.
3. Que el estudiante recibió oportunamente las calificaciones que obtuvo en cada una de los rubros de evaluación establecidos en la planeación docente.
4. Que no hubo modificación de los rubros de evaluación, ni de los porcentajes de estos, establecidos al inicio del curso.
5. Que la calificación final de 7.5, registrada en el Sistema de Administración Escolar (SAE), es superior en 36 centésimas a la obtenida realmente de la sumatoria de las calificaciones parciales.
6. Que el estudiante conoció y aceptó la calificación final por él obtenida, y que por pidió reconsideración, entendido como cambio de calificación, de parte del profesor, para así poder acreditar el curso.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Que no existen razones académicas para realizar la anulación o modificación de la calificación final obtenida por el estudiante.

Proceso de asignación de la calificación del curso Seminario de investigación III

Las conclusiones sobre el proceso de asignación de calificaciones del curso Seminario de Investigación III, al estudiante José Luis Berrueco Vaquero, son las siguientes:

1. El proceso seguido por el Dr. Leonardo Rioja Peregrina, titular de la asignatura Seminario de Investigación III, que forma parte del plan de estudios de la Maestría en Ciencias Sociales Aplicadas a los Estudios Regionales, cumplió con lo establecido en el Artículo, 8 incisos b, e y f del Estatuto del Personal Académico, y con los Artículos 44, inciso IV, y 45 inciso II, del Reglamento de Estudios de Posgrado.
2. Que el estudiante recibió constantes solicitudes para entregar los avances de tesis de parte de su director de tesis y no las atendió.
3. Que el estudiante modificó el tema y estructura de la tesis sin el aval de su director de tesis ni del comité asesor. Porque al cambiar tema y estructura de la tesis, entonces la investigación difiere completamente con lo propuesto en proyecto de investigación originalmente aprobado.
4. Que el avance de los capítulos 1 y 2 no fue dictaminado por el comité asesor, pues el estudiante incumplió con la entrega de los avances solicitados por el director de la tesis.
5. Que el avance de la tesis entregado por el estudiante exhibe inconsistencias metodológicas inaceptables en un programa de maestría acreditado por CONACyT y que tiene por objetivo formar investigadores profesionales.
6. Que no existen razones académicas para realizar la anulación o modificación de la calificación final obtenida por el estudiante.

Documento constante de veinticuatro fojas a una sola cara que deberá tenerse por inserto a éste por economía en el que, de manera imparcial, transparente y objetiva documenta el proceso de asignación de calificación y la revisión efectuada al mismo.

Así mismo, se hicieron llegar las carpetas que contienen las evidencias correspondientes y que se ponen a la vista para su consulta.

Ahora bien, por cuanto hace a:

- Revertir así la baja definitiva que marca su estatus de universitario y con ello poder concluir el grado de manera satisfactoria.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Siendo un hecho conocido por parte de quienes integran esta Comisión al formar parte del H. Consejo Universitario en calidad de Consejeros, como consta en acta de sesión extraordinaria de fecha veinte de julio del año que transcurre dos mil dieciocho, por unanimidad de votos y con las facultades conferidas en el artículo 19, fracción XIII de la Ley Orgánica y 51 del Reglamento General, se acordó dejar insubsistente el acuerdo 3.1 de sesión extraordinaria de fecha tres de marzo del año dos mil diecisiete que atendió en su momento la solicitud de los C.C. Felipe Gamaliel Carreón y José Luis Berrueco, lo que se hizo del conocimiento del Director General de Administración Escolar, mediante oficio UQROO/HCU/091/18 signado por la Secretaría del H. Consejo Universitario de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 15 fracción IX de la Ley Orgánica y 60 del Reglamento General, ambos dispositivos de la Universidad de Quintana Roo, a fin de que proceda a la actualización correspondiente en el Sistema de Administración Escolar para los citados peticionarios y se les permita continuar con sus estudios de maestría.

En identidad, obra en el expediente proporcionado a esta Comisión la Minuta de Reunión de trabajo celebrada el dieciséis de agosto del año en curso dos mil dieciocho, entre la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, el Lic. José Luis Berrueco Vaquero, Felipe Gamaliel Carreón Torres y la Secretaria General de la Universidad, en la que para establecer los mecanismos de coordinación para el cumplimiento de la Recomendación CDHEQROO/004/2018/I emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en la que en los puntos números II, III, se lee:

En el punto número II, se escuchó a los representantes citados al proemio de la presente minuta quienes expusieron las razones que consideran importantes sean valorados como alumnos de la Maestría en Ciencias Sociales aplicadas a los estudios regionales en la Universidad de Quintana Roo, dejando sin efectos su baja académica, reconociéndoles nuevamente su calidad de estudiantes y dándoles facilidades necesarias para que puedan reincorporarse al programa de posgrado de referencia, a efectos de dar cumplimiento al punto recomendatorio PRIMERO que les compete de acuerdo a la Recomendación

En cuanto al desahogo del punto III, se tomaron los siguientes acuerdos:

- I. En cuanto al punto recomendatorio PRIMERO, la Dra. Natalia Fiorentini Cañedo, entregó acuse a los licenciados José Luis Berrueco Vaquero y Felipe Gamaliel Carreón Torres sobre su estatus de activo en la Maestría Ciencias Sociales Aplicadas a los Estudios Regionales,
- II. Los interesados José Luis Berrueco Vaquero y Felipe Gamaliel Carreón Torres llegaron al acuerdo que harán llegar vía oficio a más tardar el 23 de agosto 2018 la entrega por escrito de la propuesta de director de tesis, así como el Título de la misma.

De igual forma se cuenta con oficio UQROO/HCU/091/18 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho signado por la Secretaria del H. Consejo Universitario de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 15 fracción IX de la Ley Orgánica y 60 del



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Reglamento General, ambos dispositivos de la Universidad de Quintana Roo, mediante el cual el Consejo Universitario acordó instruir al Director General de Administración Escolar para que realice la actualización correspondiente en el Sistema de Administración Escolar para los C.C. José Luis Berrueco Vaquero (14-17679) y Felipe Gamaliel Carreón Torres (05-06940) como postulantes de grado en la Maestría de Ciencias Sociales Aplicadas a Estudios Regionales de la Universidad.

A mayor abundamiento, consta con la copia del Kardex que muestra el estatus de los alumnos en el sistema Universitario, mismo que fuera signado de recibido en fecha dieciséis de agosto del año en curso, por parte de los postulantes, éstos han sido incorporados al estudio de la Maestría en comento.

De ahí que, al haber quedado satisfecha la pretensión de los interesados, y colmada su exigencia, lo procedente es que con las facultades conferidas en el citado artículo 19, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad, que dice:

*“Artículo 19.- Son atribuciones del Consejo universitario
I.- Expedir y aprobar todas las normas y disposiciones generales destinadas al mejoramiento de la organización y funcionamiento académico, técnico y administrativo de la Universidad.
...”*

Se adopte como disposición para la organización y funcionamiento académico en el caso de los maestrantes, se suspenda en su caso específico la aplicación del artículo 21 fracciones V y VI del Reglamento de Estudios de Posgrado.

Acuerdo 3.1. Por unanimidad **Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracción VII, 5, y 19 fracción XIII de la Ley Orgánica; 7 fracción VIII, 8 último párrafo, 49, fracciones IV, V, VI, 52 del Reglamento General, todos los ordenamientos de la Universidad de Quintana Roo, el H. Consejo Universitario una vez emitido el voto, ratifica el contenido del dictamen y precisa:**

PRIMERO: Han sido atendidas las solicitudes de los C.C. Licenciados Felipe Gamaliel Carreón Torres y José Luis Berrueco Vaquero, postulantes de grado en la Maestría en Ciencias Sociales Aplicadas a los Estudios Regionales

SEGUNDO: De conformidad con el **CONSIDERANDO III** y con el respaldo del dictamen emitido en base al artículo 9 del Reglamento de Estudios de Posgrado, y la documentación respaldo de éste, se establece que no existen razones académicas para realizar la anulación o modificación de la calificación final obtenida por los postulantes Felipe Gamaliel Carreón Torres y José Luis Berrueco Vaquero.

TERCERO: Se recomienda al H. Consejo Universitario de conformidad con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Universidad en el artículo 19 fracción I, suspender la aplicación



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

del artículo 21, en sus fracciones V y VI del Reglamento de Estudios de Posgrado única y exclusivamente para los C.C. Licenciados Felipe Gamaliel Carreón Torres y José Luis Berrueco Vaquero, en su calidad de postulantes al grado de la Maestría en Ciencias Sociales Aplicadas a los Estudios Regionales.

CUARTO: Notifíquese el sentido de esta resolución al H. Consejo Universitario dando formal cumplimiento al acuerdo 7.1, tomado en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho.

Acuerdo 3.2 Se tiene por cumplido el acuerdo 7.1 tomado en sesión extraordinaria de fecha 21
Por (veintiuno) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho) por lo que de conformidad con las
unanimidad facultades conferidas en los artículos 15 fracción IX, y 19 de la Ley Orgánica; 42 del
Reglamento General ambos dispositivos de la Universidad una vez emitido el voto el H.
Consejo Universitario tomo el siguiente:

Infórmese a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia que se ha dado debido cumplimiento a la sentencia de los expedientes S.C.A./A/129/2017 y S.C.A./A/157/2017, promovidos por los CC. José Luis Berrueco Vaquero y Felipe Gamaliel Carreón Torres, respectivamente.

Punto 4: Clausura de la sesión.

Cierre del Acta Habiéndose agotado el Orden del Día, se dio por terminada la sesión siendo las 13:15 horas del 14 (catorce) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho). Firman al margen y al calce las y los integrantes del H. Consejo Universitario que en ella intervinieron.

RELACIÓN DE ASISTENTES

Dr. Rivero Palomo, Ángel Ezequiel
Rector y Presidente del HCU

Dra. Fiorentini Cañedo, Consuelo Natalia
Secretaria General y Secretaria del HCU

Sr. Villanueva Enríquez, Manuel
Representante Suplente del Patronato

Dr. Marín Marín, Alfredo
Director y Representante de la DCPH



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dra. Sierra Sosa, Ligia

Directora y Representante de la DCSEA

Dr. Cabrera Castellanos, Luis Fernando

Representante Propietario de los Académicos de la DCSEA

Dra. Rojas Armadillo, María de Lourdes

Directora y Representante de la DCS

Mtra. Canté Hernández, Débora

Representante Propietaria de los Académicos de la DCS

Dr. Soberanis Cruz, Víctor

Director y Representante de la DCI

Dr. Chan Puc, Freddy

Representante Propietario de los Académicos de la DCI

Br. Alpuche Tejero, Iván de Jesús

Representante Propietario de los Alumnos de la DCI

Dr. Ortegón Aguilar, Jaime Silverio

Representante Propietario del Colegio de Académicos

Br. Euan Poot, Luis Ángel

Representante Suplente de los Académicos de la DCSEA

Mtro. Ariel Ramón Medina Alonso

Representante Propietario de los Académicos de la Unidad Académica Playa del Carmen

Dr. Vázquez Álvarez, Carlos Manuel

Coordinador y Representante de la Unidad Académica Cancún

Dr. León Borges, José Antonio

Representante Propietario de los Académicos de la Unidad Académica Cancún



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Ing. Gracia Aguilar, Genny Vanessa
Coordinador y Representante de la Unidad
Académica Cozumel

Mtro. Pérez Morfin, Armando
Representante Propietario de los Académicos de la
Unidad Académica Cozumel

VERSIÓN PÚBLICA